

DEL MODELO ORGANIZATIVO

ATTAC es un movimiento internacional de la ciudadanía, cuya actividad se dirige a evitar las indeseables consecuencias de una forma de globalización económica que se desenvuelve bajo la hegemonía del capital financiero y favorece la práctica de los especuladores, que provoca paro pobreza y exclusión social.

Como movimiento de ciudadanas y ciudadanos, la organización asegura la participación responsable de todos sus asociados/as en igualdad de condiciones y sin privilegios de ninguna clase.

Como movimiento internacional altermundista de naturaleza diferente a los partidos políticos, los sindicatos u ONGs, creado para la educación popular para la acción ciudadana, para la reflexión política y el fortalecimiento de la sociedad frente a la creciente expansión e influencia del capital financiero a través de su ideología neoliberal, como tal movimiento internacional no puede encorsetar su modelo organizativo, debe de tener un modelo abierto a nuevas formas de organización no ligadas necesariamente a los territorios, puesto que no vamos a participar en elecciones políticas, ni en elecciones sindicales, nuevas formas que nos permitan ir configurando un nuevo marco de participación ciudadana global y local.

En los estatutos aprobados recientemente establecimos la posibilidad de que attac este formada por personas físicas y por asociaciones, y en estas últimas distinguimos en las asociaciones attac cuyos fines son los de attac y las otras asociaciones que sin tener los mismos fines comparten los objetivos de attac.

Los fundamentos organizativos

En el preambulo de los nuevos estatutos establecimos los fundamentos organizativos de ATTAC España son los siguientes:

Se evitará el profesionalismo en las actividades de ATTAC España.

En el desarrollo de sus actividades y, especialmente, en el ejercicio de sus cargos internos, los miembros de ATTAC no recibirán contraprestación alguna. Se exceptúan el abono de los gastos causados por dicha actividad y la contratación de los servicios profesionales esporádicos de alguna persona asociada para un trabajo o servicio concreto.

La duración de los mandatos no podrá superar los tres años. Nadie podrá ocupar un mismo cargo durante más de tres años consecutivos.

Lo que nos obliga a preparar y formar a los socios para que pueda haber dicho revelo sin que la asociación se resienta y la elección de nuevos cargos sea un paso atrás o una vuelta a empezar. Habrá que crear una escuela permanente de formación para los nuevos socios, donde junto a la formación de temas relacionados con los fines y objetivos de ATTAC, estén también los temas relacionados con el funcionamiento de la asociación.

- 1 Como realizar las reuniones de los órganos de participación, coordinadoras, comisiones de trabajo y colectivos.
- 1 Como ordenar el debate, la discusión de temas y la toma de decisiones.
- 1 Como se relacionan entre los diferentes órganos de la asociación.
- 1 Como organizar actos de presentación de la asociación.
- 1 Como levantar actas de las reuniones, como llevar la contabilidad de la asociación.
- 1 Como obtener los recursos necesarios para el normal funcionamiento de la asociación.
- 1 Que papeles o requisitos hay que cumplimentar con la administración para mantener viva la asociación.

No podrán ocupar cargos en ATTAC España quienes ocupen cargos públicos o de representación en otras organizaciones.

Los órganos de participación directa de los miembros son las asambleas de los colectivos y asociaciones y las comisiones abiertas a la participación de todos los miembros, integrantes de ATTAC España.

Las decisiones se tomarán, en todos los ámbitos de las asociaciones integradas en ATTAC España, por medio de asambleas de todas las personas y entidades asociadas, de acuerdo con los principios democráticos de funcionamiento y representación establecidos en el capítulo IV.

Rechazamos la violencia y propugnamos el uso de métodos pacíficos para dar cauce a nuestras reivindicaciones y acciones de contestación.

El funcionamiento de la asociación.(artículo nº de los estatutos)

El funcionamiento de la Asociación se rige por reglas democráticas, cuyos principios generales de funcionamiento son los siguientes:

Todos los órganos y cargos de la Asociación deben ser elegidos democráticamente.

Todos los órganos y cargos de la Asociación pueden ser revocados en cualquier momento por la misma Asamblea u órgano que los eligió.

Todos los órganos y cargos de la Asociación rinden cuentas de su trabajo periódicamente ante la Asamblea y órgano que los eligió.

Todas las decisiones y acuerdos se adoptarán por mayoría.

La libertad de expresión y el ejercicio de la autocrítica es una herramienta indispensable para la mejora del trabajo de los colectivos y órganos de la Asociación.

Las Asociaciones integrantes de ATTAC-ESPAÑA funcionarán de acuerdo con las normas o reglamentos por ellas acordados, siempre y cuando no contradigan los presentes estatutos. En todo lo no regulado les serán de aplicación los estatutos de ATTAC-ESPAÑA.

Las reuniones de los colectivos y órganos de gobierno se podrán realizar de forma presencial o a través de medios telemáticos (Vídeo-conferencia), siempre que técnicamente fueran posibles.

De los colectivos

Los colectivos o núcleos locales tienen un carácter territorial y desarrollan su trabajo en un barrio, distrito, municipio o centro de trabajo.

Los colectivos de red no tiene carácter territorial sino que su trabajo se realiza a través de medios telemáticos y sobre materias que los miembros determinen.

Los colectivos de attac funcionan mediante asambleas de la que formar parte todos los miembros del colectivo, son autónomos para actuar y decidir en el ámbito de su actuación.

La asamblea del colectivo podrá dotarse de un órgano de funcionamiento denominado Coordinadora del Colectivo. De dicho órgano podrá formar parte cualquier miembro del colectivo que haya sido elegido por la asamblea, los miembros que formen parte de la Coordinadora podrán ser revocados en cualquier momento por la asamblea del colectivo convocada al efecto.

Los colectivos podrán agruparse entre si constituyendo órganos de funcionamiento diferente al local o de red, que tengan un ámbito de actuación de distrito, comarca, provincia o de Comunidad Autónoma.

La constitución a instancia de los asociados/as de un nuevo colectivo u órgano de funcionamiento deberá ser notificado a la Junta Directiva para su aprobación, teniendo validez a los efectos de funcionamiento a partir de la misma.

¿Como se van a relacionar los colectivos entre si o entre los distintos organos de partición?

¿Que representación van a tener en la próxima Conferencia Territorial?

De las asociaciones attac

Tendrán la condición de asociaciones attac, las asociaciones con personalidad jurídica:

Las que su día constituyeron ATTAC España: Attac Andalucía, Attac Aragón (sin cotizar), Attac Cataluña (sin cotizar), Attac Madrid, Attac Mallorca, Attac País Valencià.

Las que después de su fundación se han integrado en ATTAC España: Attac Albacete, Attac Asturias (Desaparecida), Attac Canarias, Attac Galicia, Attac Murcia.

La representación de las asociaciones attac lo será en función del número de socios/as que posean, integrándose en cada uno de los órganos de representación de ATTAC España. La aportación económica de las asociaciones attac se establecerá en la parte porcentual de la cuota que abona cada uno de los socios de la misma.

A los efectos de funcionamiento de Attac España las asociaciones attac remitirán al Secretario/a certificado de socios/as, así como las altas y bajas que se produjeran en las mismas.

La Asamblea General o Conferencia Territorial podrá reconocer la condición de asociación attac a otras Asociaciones integrantes de Attac España.

Aquí el planteamiento puede ser:

¿Como cada asociación somos asociación con personalidad politica propia, podemos hacer lo que nos de la gana, pues somos una asociación autonoma?.

¿Nos vamos a corresponsabilizar de las tomas de decisiones que se tomen en la coordinadora y la asamblea general, aunque en algunas ocaciones no estemos de acuerdo con ellas?.

Si no es asi, hay que ser coherentes y consecuentes y tomar la decisión de abandonar la asociación porque no se esta de acuerdo con los fines u objetivos aprobados, a nadie se le obliga a pertenecer a la asociación. No seamos infantiles y esperemos a que "papa" y "mama" nos riñan y nos castigen con la expulsión (que malos que son papa y mama).

Estar en un asociación no solo comporta tener derechos sino tambien obligaciones:

*Son deberes de lo asociados/as:(**Artículo 14º.- OBLIGACIONES**)*

a) Compartir las finalidades de ATTAC España y colaborar para la consecución de las mismas.

b) Pagar las cuotas ordinarias y extraordinarias, así como otras aportaciones que con arreglo a los Estatutos, puedan corresponder a cada asociado/a.

d) Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por la Junta Directiva y la Asamblea General.

Sin perjuicio de la pérdida de la condición de asociado/a por impago de las cuotas sociales, ínterin se procede a su expulsión, el asociado/a tendrá en suspenso el derecho de sufragio activo y pasivo. Dicha suspensión del derecho se producirá con el impago de una sola de las cuotas y mientras se proceda a su regularización o a la pérdida definitiva de la condición de asociado/a.c) Cumplir el resto de obligaciones que resulten de las disposiciones estatutarias.

d) Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por la Junta Directiva y la Asamblea General.

Sin perjuicio de la pérdida de la condición de asociado/a por impago de las cuotas sociales, ínterin se procede a su expulsión, el asociado/a tendrá en suspenso el derecho de sufragio activo y pasivo. Dicha suspensión del derecho se producirá con el impago de una sola de las cuotas y mientras se proceda a su regularización o a la pérdida definitiva de la condición de asociado/a.

De las otras asociaciones.(artículo nº de los estatutos)

Las Asociaciones que se integren como tales en ATTAC España funcionaran de acuerdo con las normas que determinen sus estatutos participando sus integrantes en cada uno de los ámbitos de actuación de ATTAC España.

La representación de las Asociaciones no attac lo será a través de un delegado/a en la Asamblea General, siendo su aportación económica la que determine el órgano competente que acuerde su solicitud de ingreso en ATTAC España, no pudiendo ser la misma inferior a la establecida en los presupuestos anuales de ATTAC España para este fin.

¿Como participan los miembros de dichas asociaciones?

¿Cual es el papel de dichas asociaciones en attac?

Colaboran en attac en la elaboración de informes en el campo en el que desarrollan su actividad (por ejemplo economía social).

¿Que papel puede desarrollar attac en dichas asociaciones? Participamos en cursos de formación sobre temas que conocemos "mejor", crisis financiera, competencia y Unión Europea, etc.?

Ahora bien, los socios, tanto los afiliados directamente a attac España como los que lo son a traves de las asociaciones que conforman la asociación tienen derechos entre otros a:

a) Participar en las actividades de ATTAC España y en los órganos de gobierno y representación, a ejercer el derecho de voto, así como a asistir a la Asamblea General, de acuerdo con los Estatutos.

b) Ser informados/as acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la asociación, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad.

d) Acceder a la documentación de la asociación, a través de la Junta Directiva.

Para la realización de la asamblea general de la asociación establecemos en los estatutos que *La documentación necesaria e información que haya de ser tenida en cuenta para la adopción de los acuerdos, habrá de estar a disposición de los asociados/as en la Secretaría de ATTAC España, con una antelación mínima de quince días a la celebración de la Asamblea, la cual podrá ser examinada por aquéllos en la expresada Secretaría.*

Si de verdad queremos desarrollar una organización altermundista tendremos que pensar en nuevos procedimientos en la toma de decisiones que impliquen a todos los socios, no podemos seguir elaborando comunicados de attac España, sin que el conjunto de la asociación tengan conocimiento del mismo, ni participe en su elaboración, es mucho más correcto que se firme si ha sido elaborado con la participación de los miembros de una comisión de trabajo por la propia comisión o se publique como artículo opinión si ha sido elaborado por un socio.

Documentos que impliquen toma de posicionamientos requier de la participación de todos los socios, articulando mecanismos que permitan su discusión entre el conjunto de la organización, aunque ello signifique el retraso en la elaboración de los mismos. No tenemos porque ir a remolque de los acontecimientos, tenemos que anticiparnos a ellos (no a todos, sino a los que afectan a temas nuestros), tratando de influir en la sociedad con nuestro discurso.

Hemos participado en campañas como la "Bolquestein" o el "Tratado de la Unión Europea" o la "crisis financiera" de forma anticipada a los acontecimientos, aprobación de la Directiva, o del ahora denominado Tratado de Lisboa, ahora nos corresponde estudiar y preparar documentos sobre como se va a desarrollar la Directiva Bolquestein en España, que consecuencias va a tener la aplicación del Tratado de Lisboa en España, cual va a ser la solución de la crisis financiera, han desaparecido los paraísos fiscales, ya tenemos impuestos goblales (Tasa Tobin), que futuro tienen los foros sociales, creo a esos temas hay que dedicar el esfuerzo de los miembros

de la asociación, más que a participar en multitud de plataformas políticas sin rumbo, ni GPS, anclados en viejas formas de entender la POLÍTICA.

2.- DE LA FINANCIACIÓN DE ATTAC

La financiación de ATTAC España estará basada fundamentalmente en las cuotas de sus asociados/as y las aportaciones de éstos/as. Se excluye cualquier subvención o donación que pudiera afectar a su independencia.

ATTAC ESPAÑA, para el desarrollo de sus actividades, se financiará con:

Los recursos que provengan del rendimiento de su patrimonio, en su caso.

Las cuotas de los asociados/as, ordinarias o extraordinarias.

Los donativos o subvenciones que pudieran ser concedidas por personas físicas o jurídicas, públicas o privadas siempre que no afecten a la independencia de ATTAC ESPAÑA, dicha afectación o no será determinada por la Junta Directiva.

Donaciones, herencias o legados, aceptadas por la Junta Directiva siempre que no afecten a la independencia de ATTAC ESPAÑA, dicha afectación o no será determinada por la Junta Directiva.

Los ingresos provenientes de sus actividades.

Los beneficios obtenidos por ATTAC ESPAÑA, derivados del ejercicio de actividades económicas, incluidas las prestaciones de servicios, deberán destinarse exclusivamente al cumplimiento de sus fines, sin que quepa en ningún caso su reparto entre los/as asociados/as ni entre sus cónyuges o personas que convivan con aquéllos/as con análoga relación de afectividad, ni entre sus parientes, ni su cesión gratuita a personas físicas o jurídicas con interés lucrativo.

La independencia de attac España y de cada una de sus asociaciones que la componen debe garantizarse con las cuotas de los socios/as, es decir, que para la propia existencia de la asociación, así como para el normal funcionamiento de la misma, esta se debe financiar de las cuotas de los afiliados, como recursos ordinarios de la misma.

Ahora bien, para la financiación de campañas, u otros proyectos no habituales, financiación de la edición de libros o videos se debe recurrir a recursos extraordinarios, sin ellos es practicamente imposible realizar campañas.

Para ello, tenemos varias posibilidades que debemos empezar a poner en marcha:

Los donativos de los simpatizantes para la realización de una determinada campaña (como recientemente ha realizado attac Madrid con Público) y en la que han obtenido la no muy despreciable cantidad de unos 500 €uros.

La obtención de subvenciones públicas para la realización de campañas de sensibilización, con la edición de diverso material para repartir entre asociaciones y ciudadanos.

La obtención de recursos con la publicación de libros, con lo que conseguimos difundir nuestro discurso y obtener unos ingresos extras si somos capaces de cobrar todo lo que repartimos, hay que coordinar su reparto previo ingreso de transferencia bancaria a attac España del importe de los mismos al precio acordado previamente. Hay que acordar con el autor o autores del mismo, que aunque cedan los derechos a attac España pueda disponer de un lote de 100/200, la cantidad que se estime oportuna para su libre disposición.

Desde attacpv consideramos que lo mejor es establecer una cuota para attacEspaña de Un (1) €uro por socio/a mes, de esta forma se puede calcular el número de socios que pertenecen a cada asociación o colectivo y permite elabora un presupuesto que permite disponer de un mínimo para funcionar.

Después cada colectivo o asociación puede establecer una cuota para la asociación o colectivo y confeccionar su propio presupuesto.

Lo primero deberiamos centrarnos en los ingresos, en como obtenemos los recursos, hasta cuanto somos capaces de "recaudar" y despues ver en como lo gastamos.

Para el gasto deberíamos ser capaces de proponer planes de trabajo a los que asignemos personas y dinero para llevarlo a la práctica. Planes de trabajo a propuesta de las asociaciones o colectivos y que fueran aprobados por la coordinadora, si dichos planes van a ser financiados total o parcialmente por atac España.